

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Marzo 01 de 2016

EDICIÓN ESPECIAL

3 Páginas

DECRETO No. 0034 01 DE MARZO DE 2016

“Por el cual se hace una modificación en la planta de empleos adscrita al Despacho del Gobernador.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Legales y en especial las que le Confiere el Artículo 305 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 del 2004 establece: las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes Nacional y territorial deberán motivarse, fundarse necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios Técnicos que así lo demuestren.
2. Que el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 preceptúa: “REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL: Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:

“Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del

Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportarla reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

3. Que el estudio Técnico para la modificación de la planta de empleos del Despacho del Gobernador de Santander, de febrero del 2016, que hace parte de este Decreto concluyó: “La planta del Despacho del Gobernador debe fortalecerse con un empleo de Conductor Nivel Asistencial Código 480 Grado 09, que goce de confianza plena y de un grado de confidencialidad y salvaguardar la integridad del mandatario, en el ejercicio de sus funciones, como es la de conducir el vehículo asignado para transportar al Señor Gobernador del Departamento de Santander. Así mismo, el conductor debe velar por el mantenimiento, presentación, aseguramiento y conservación del vehículo asignado para transportar al Señor Gobernador.

Además verificar las fechas previstas de vencimiento de seguros o pólizas del vehículo que transporta al Señor Gobernador.”.

4. Que, con el fin de no aumentar los gastos de funcionamiento, rubro servicios personales asociados

a la nómina, se hace necesario suprimir un empleo de Técnico Operativo, Nivel Técnico, Código 314 grado 08 de la planta de empleos del Despacho del Gobernador, y de conformidad con el estudio técnico es viable crear un empleo de conductor nivel asistencial, código 480, grado 09 de la planta de empleos del Despacho del Gobernador de Santander.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SUPRIMIR, el empleo de Técnico Operativo, Nivel Técnico, Código 314, Grado 08, de la planta de empleos del Despacho del Gobernador de Santander

ARTICULO SEGUNDO: Crear un (1) empleo de Conductor, Nivel Asistencial, Código 480, grado 09 en la planta de empleos del Despacho del Gobernador, con las siguientes funciones:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Clase de cargo:	Libre Nombramiento y Remoción
Denominación del Empleo:	Conductor
Código:	480
Grado:	09
No. de cargos:	1
Dependencia:	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador de Santander
II. ÁREA FUNCIONAL	
DESPACHO DEL GOBERNADOR	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Conducir y mantener en buen estado el vehículo automotor que transporta el señor Gobernador garantizando su oportuna y óptima movilización.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Conducir el vehículo asignado para transportar al Señor Gobernador del Departamento de Santander.
2.	Velar por el mantenimiento, presentación, aseguramiento y conservación del vehículo asignado para transportar al Señor Gobernador.
3.	Cumplir y hacer cumplir las normas tránsito nacional, de conformidad con la normatividad vigente.
4.	Verificar las fechas previstas de vencimientos de seguros o pólizas del vehículo, según normatividad vigente.
5.	Realizar controles periódicos sobre las necesidades de repuestos y consumo de combustible e informar al Despacho de la Secretaria General para el respectivo suministro.
6.	Mantener la confidencialidad de los asuntos que sean de su conocimiento.
7.	Apoyar en la custodia y seguridad del Señor Gobernador, de acuerdo con las directrices institucionales.
8.	Apoyar las acciones de mensajería y comunicación externa e interna, de acuerdo a la necesidad del servicio.
9.	Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con el cargo que desempeña.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Estructura y organización de la entidad.	
2. Normas de Tránsito Vigentes.	
3. Relaciones Humanas y servicio al cliente.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados	Manejo de la información.
Orientación al usuario y al ciudadano	Adaptación al cambio.
Transparencia	Disciplina.
Compromiso con la Organización	Relaciones interpersonales.
	Colaboración.
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Núcleo Básico del Conocimiento-NBC-: Diploma de bachiller en cualquier modalidad y licencia de conducción vigente.	Diez y seis (16) meses de experiencia laboral.

Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 01 días del mes de marzo de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón

Jefe oficina Jurídica

1. Proyectó: Benjamín Gutiérrez Sanabria

Director Administrativo de Talento Humano.

Inés Andrea Aguilar Aldana

Profesional Universitario

Luz M. Rodríguez

Profesional Universitario (E)

**DECRETO No. 0035
01 DE MARZO DE 2016**

Expedido en Bucaramanga, a los 01 días del mes de marzo de 2016.

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Secretario General

En uso de las facultades otorgadas mediante Decreto 182 del 19 de agosto de 2008 y,

Revisó: Benjamín Gutiérrez Sanabria,

CONSIDERANDO:

Director Administrativo del Talento Humano

1. Que mediante Acto Administrativo, se distribuyó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.
2. Que mediante oficio con proceso No. 1000613 de 22 de febrero de 2016, el Rector del COLEGIO INTEGRADO CAMILO TORRES del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, presenta necesidad de servicio de un empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
3. Que es atribución de la Administración Departamental el manejo y redistribución de la planta administrativa del sector educativo.
4. Que en mérito de lo expuesto,

Carlos Fernando Pedraza Santamaría

Profesional Universitario

Proyectó: Sandra Mena Camilo,

Auxiliar Administrativo

DECRETA:

CONTENIDO

ARTÍCULO PRIMERO. A partir de la fecha, reubicar un (1) empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, Nivel Asistencial, del INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO OLAYA del municipio de CIMITARRA, para el COLEGIO INTEGRADO CAMILO TORRES del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, con cargo al Sistema General de Participaciones.

DECRETO No. 0034 1

DECRETO No. 0035 3

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la fecha, reubicar a DOMINGO JOSÉ MANCHEGO RICARDO, identificado con la cédula número 15.322.900, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, Nivel Asistencial, del INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO OLAYA del municipio de CIMITARRA, para el COLEGIO INTEGRADO CAMILO TORRES del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ con cargo al Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

